



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2022-MDM/A.

Megantoni, 19 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Reg. N° 1499-2022 (Asesoría Legal); la **Elaboración y Presentación del Plan de Rehabilitación ante Emergencias y Desastres en el Distrito de Megantoni - Periodo 2022-2024**, elaborado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres o Defensa Civil; la **Resolución de Alcaldía N° 0046-2022-MDM/A** de fecha 02 febrero del 2022; el **Oficio Múltiple N° D00024-2022-INDECI-DDI-CUSCO** de fecha 26 de setiembre del 2022; el **Informe N° 0212-2022-OGRDDC-DVVP-MDM-LC** de fecha 01 de diciembre del 2022, el **Informe N° 168-2022-GPP-UPR-MDM-JPK-LC** de fecha 15 de diciembre del 2022; el **Informe N° 2550-2022-GPP-MDM/LC-LQM** de fecha 15 de diciembre del 2022 y la **Opinión Legal N° 0554-2022-OAL-JMPR-MDM** de fecha 15 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;*

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; concordante con el artículo 43°, que señala que: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1) del Artículo 14° de la Ley N° 29664, señala: **"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento"**;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, por otra parte, el literal a) del Artículo 19° de la Ley N° 29664, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, *tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la referida norma; el citado Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente, por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;*

Que, según el artículo 2°, del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define: "(...) **2.16 Plan de Contingencia: Son los procedimientos específicos pre establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local (...)**";

Que, de acuerdo al numeral 39.1) del artículo 39° del Reglamento en mención, establece que: "**En concordancia con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros planes: (...) f) planes de contingencia (...)**";

Que, los Lineamientos para la Implementación de la Gestión Reactiva, aprobado mediante la **Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM**, establece en el numeral 6.1), literal B, que el **Plan de Operación Rehabilitación** es un **Instrumento Técnico** que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas (**preparación, rehabilitación temporal y definitiva**) en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo a sus competencias;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que se asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, conforme a la **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, de fecha 11 de agosto de 2015, se aprueban los **Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia**. En el numeral II de los lineamientos señala: "**Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD**";

Que, según **Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM** de fecha 07 de julio del 2020, que aprueba "**Los Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno**", establece en su numeral **5.5) - Plan de Rehabilitación**: El Plan de Rehabilitación es un instrumento técnico operativo que permitir orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo a sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastres. Así como en el numeral **6.1) - Etapa de Formulación del Plan**: La Formulación del Plan de Rehabilitación *se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, según corresponda, por el ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (...)*; y en su numeral **6.5) - Aprobación del Plan**: El Plan de Rehabilitación *es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por norma de mayor jerarquía de la entidad pública competente y para el caso del nivel nacional será aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector;*

000261





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, respecto al presente **"PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI 2022-2024"** de fecha 21 de noviembre del 2022, presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres o Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se tiene que dicho Plan de Rehabilitación cuenta con la Revisión de la Oficina de Gerencia Municipal así como la aprobación del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil que recae en la persona del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, donde tiene por finalidad que dicho Plan es establecer la programación de actividades que se desarrollaran para fortalecer las capacidades de los organismos responsables de implementar y ejecutar la gestión reactiva en el distrito, así como en la población;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 0046-2022-MDM/A** de fecha 02 de febrero del 2022, se conforma el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni para el ejercicio 2022, de acuerdo a la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento. Así, como la **Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD** – Directiva de los Lineamientos para la Constitución y Funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno;

Que, mediante **Oficio Múltiple N° 0554-2022-OAL-JMPR-MDM** de fecha 26 de setiembre del 2022, el Director de la Dirección Desconcentrada del Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil, reitera sobre la Formulación y/o Actualización de los Planes de Gestión Reactiva;

Que, del **Informe N° 0212-2022-OGRDDC-DVVP-MDM-LC** de fecha 01 de diciembre del 2022, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, remite el **Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres en el Distrito de Megantoni, periodo 2022 - 2024** para su aprobación previa opinión legal y Acto Resolutivo del mencionado plan, a la Oficina de Gerencia Municipal;

Que, con **Informe N° 168-2022-GPP-UPR-MDM/JPK-LC** de fecha 15 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Planificación y Racionalización - MDM, emite **Opinión Favorable** a la propuesta del **Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres en el Distrito de Megantoni, periodo 2022 - 2024**;

Que, a través del **Informe N° 2550-2022-GPP-MDM/LC-LQM** de fecha 15 de diciembre del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica sobre la opinión favorable del **Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres en el Distrito de Megantoni, periodo 2022 - 2024** por lo que solicita que sea derivado al Área de Asesoría Legal para su aprobación mediante Acto Resolutivo del mencionado plan;

En virtud, a la **Opinión Legal N° 0554-2022-OAL-JMPR-MDM** de fecha 15 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite **OPINIÓN: Declarar Procedente** respecto a la **APROBACIÓN** del **"Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres en el Distrito de Megantoni, periodo 2022 - 2024"**, presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres o Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, así como la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM - **"Los Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno"**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **"Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres en el Distrito de Megantoni, periodo 2022 - 2024"**, que tiene como finalidad que dicho Plan es establecer la programación de actividades que se desarrollaran para fortalecer las capacidades de los organismos responsables de implementar y ejecutar la gestión reactiva en el distrito, así como en la población, **que como anexo forma parte integral de la presente resolución.**

000260



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni, hacer de conocimiento al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres o Defensa Civil Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe), y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Roberto Italiano Pascal
ALCALDE



- Distribución:**
- Archivo
 - Cc.
 - Alcaldía.
 - INDECI
 - OGRDODC.
 - GPP.
 - UPyR.
 - Interesados.
 - CZP/jul.

000259

